



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000001

RESOLUCIÓN N.140.1.03.02.00000001.4.2025000001 (09 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.240 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2024.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio autorizado por la ley; El Municipio de Palmira tiene establecido este mecanismo en el Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, modificado por los Acuerdos 020 de 2012 y 009 de 2013, reglamentados por el Decreto 176 de 2013, posteriormente modificado por los Acuerdos 048 de 2022 y 070 de 2023 y compilado actualmente en el Decreto 313 de 2023.

Que el artículo 74 y el artículo 77 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, establece la obligación de los agentes retenedores y autorretenedores a presentar las declaraciones mensuales de retención en los formularios virtuales diseñados por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Palmira, en los lugares y dentro de los plazos designados por la misma entidad.

Que a través de la Resolución No.2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Tributario para la presentación y pago de la Retención y Autorretención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio para el Periodo Gravable 2024 y mediante Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024 se modificó el artículo primero de dicha resolución, estableciendo el uso obligatorio de la firma electrónica para la presentación de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, a través de las plataformas tecnológicas establecidas por la administración municipal.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09/01/2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP el 09 de enero de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09/01/2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *"A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...)Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena."* lo cual puede dificultar el acceso de los contribuyentes para el diligenciamiento y la presentación de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Que la Resolución No. 2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023 en su artículo segundo, fijó las fechas de declaración y pago mensualmente, según el último dígito del NIT del contribuyente, señalando para las retenciones y autorretenciones practicadas por el periodo 12-diciembre del año 2024, el día 10 de enero de 2025 como fecha de inicio del vencimiento para la presentación y pago de la declaración, siendo pertinente en virtud de la contingencia en el sistema de información, modificar estas fechas para garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2023-140.13.3.240 del 12 de diciembre de 2023, respecto a los plazos para la presentación y pago de las declaraciones de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, por el periodo 12 diciembre, del año gravable 2024, cual quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN

Si el último dígito es	mes de diciembre año 2024 hasta el día
1	17 de enero de 2025
2	20 de enero de 2025
3	21 de enero de 2025
4	22 de enero de 2025
5	23 de enero de 2025
6	24 de enero de 2025
7	27 de enero de 2025
8	28 de enero de 2025
9	29 de enero de 2025
0	30 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones de la Resolución No.2023-140-13-3.240 del 12 de diciembre de 2023 y de la Resolución No.2024-140.13.3.54 del 08 de marzo de 2024, que no sean modificados por esta resolución, seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor: y Transcriptor: Elia Lizeth Díaz Hincapie – Profesional Universitario
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería